

# LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 103

TEGUCIGALPA, NOVIEMBRE 23 DE 1893.

NUMERO 1.016

## SUMARIO.

### PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones del Congreso Nacional.

### PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafas.

GOBERNACION.—Acuerdo nombrando á Don Gonzalo Mejía Notasco, Gobernador Político interino del departamento de Intibucá.—Acuerdo nombrando al Señor Licenciado Don Luis A. Castillo, Subsecretario de Estado en el despacho de la Guerra.—Acuerdo concediendo la prórroga de una licencia.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.

HACIENDA.—Acuerdo por el que se reconoce al Señor Julio Hernández, la suma de \$ 700.00.—Acuerdo por el que se deniega una solicitud del Señor Don Teófilo Fiallos.—Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Don C. Antonio Reconco.—Acuerdo por el que se aprueban las diligencias de terreno denominado Jamalteca.—Acuerdo por el que se aprueban las diligencias del terreno denominado Montaña de la Mica.—Acuerdo por el que se confirma una resolución emitida por el Administrador de Rentas de Comayagua, relativa á los terrenos denominados Los Tableros y Potrero Grande.—Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Próspero Vidaurreta, en representación de la casa P. Maier & C., de San Pedro Sula.—Acuerdo por el que se aprueba una contrata celebrada por C. Loreto Mazier, Director General de Rentas y Don Próspero Vidaurreta, en nombre de la casa P. Maier & C., de San Pedro Sula.

### Fe de errata.

En el número 1.014 de este periódico, fecha 18 de los corrientes, página 348, segunda columna, en el acuerdo nombrando comisionados para explorar los departamentos de Cortés, Colón y el territorio de la Mosquitia, inciso V, se lee "explorados," debiendo leerse *explorados*.

EL EDITOR.

### PODER LEGISLATIVO.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Sesión del Congreso Nacional, celebrada el veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

Presidió el Representante Williams, y asistieron los Diputados Agüero, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Anastasio), Cabrera (Don Juan), Castillo, Córdova, Flores, González, López, Maradiaga, Matute, Mejía, Orellana, Pineda (Don Anselmo), Pineda (Don Rodolfo), Quirós, Sánchez, Trejo, Vásquez, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúniga y los Secretarios Soto y Barahona.

No concurrió, sin excusa, el Diputado Ferrera Vargas.

Fué aprobada, sin objeción, el acta de la sesión precedente.

Se dió lectura á una solicitud en que el General Don Ramón Zelaya Vijil pide indemnización de daños y perjuicios que se le han ocasionado en su casa de habitación, por haber levantado, de orden del Gobierno, el nivel de la calle en que se encuentra ubicada; casa valorada en \$ 10.131. La expresada solicitud pasó á una comisión formada de los Representantes González, Alvarado Guerrero y Vásquez.

Se dió cuenta con otra solicitud en que Antonio Moncada pide se le indulte el tiempo que le falta para cumplir la pena de un año tres meses y un día de presidio mayor, que por el delito de homicidio le impuso el Juez de Letras de Danlí, en sentencia que confirmó la Corte de Apelaciones de lo Criminal; y para su dictamen, pasó á los Representantes Cabrera (Don Anastasio), Pineda (Don Anselmo) y Trejo.

Por disposición del Diputado Presidente, pasó al estudio de los Representantes Zelaya Vijil, González y Alvarado Guerrero, una solicitud en que el reo Miguel Figueroa pide que se le indulte la pena de dos meses de cárcel, que por el delito de injuria pública le ha sido impuesto.

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,

D. P.

JOAQUÍN SOTO,  
D. S.

SOTERO BARAHONA,  
D. S.

Sesión del veinticuatro de Octubre de 1893.

Presidió el Representante Williams, y asistieron los Diputados Agüero, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Anastasio), Cabrera (Don Juan), Castillo, Córdova, Flores, González, López, Maradiaga, Matute, Mejía, Orellana, Pineda (Don Anselmo), Pineda (Don Rodolfo), Quirós, Sánchez, Trejo, Vásquez, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúniga y el Secretario Barahona.

No asistió, mediante excusa legítima, el Representante Ferrera Vargas ni el Secretario Soto, á quien sustituyó el Vicesecretario Zúniga.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se sometió á discusión el dictamen de la comisión encargada de examinar la solicitud y antecedentes que elevó al Congreso el reo Antonio Moncada, pidiendo que se le indulte

el tiempo que le falta para cumplir la pena que le fué impuesta por el delito de homicidio, ejecutado en la persona de Abraham Maradiaga; dictamen según el cual debe denegarse la expresada solicitud, por no haberla acompañado el peticionario de documentos que comprueben que ha prestado servicios relevantes á la Nación.

Combatió el dictamen el Representante Quirós, quien hizo moción á fin de que la Cámara, por vía de gracia, indulte á Moncada, por estar comprobado en los antecedentes presentados por él, que el hecho que motivó su causa, lo ejecutó en legítima defensa, concurriendo en ésta todas las circunstancias de que según la ley debe estar revestida para eximir de responsabilidad al que de ella hace uso.

La Cámara no la tomó en consideración.

Los Diputados Vásquez y Córdova apoyaron con nuevos argumentos el parecer del Representante Quirós; y Cabrera (Don Anastasio) refutó los argumentos de ambos, manifestando que las razones que ellos exponían eran buenas para ser tomadas en cuenta por los Tribunales de Justicia, pero que el Congreso no podía asumir el carácter de Tribunal, enmendando la sentencia en que se ha condenado al peticionario.

El Diputado Vásquez hizo uso de la palabra expresando que, razones de justicia que se hallan muy por encima del precepto constitucional en que el dictamen se funda, apoyan la solicitud de Moncada, á quien debía indultarse por vía de gracia.

Reforzó sus argumentos el Representante Quirós, y terminada la discusión fué aprobado el dictamen por 15 votos contra 10 que se emitieron en el sentido en que se indultara al reo.

Los Diputados Vásquez y Quirós protestaron contra la expresada resolución.

El Diputado Presidente, por medio de la Secretaría, preguntó á la Comisión encargada de examinar las partidas que se encuentran en las cuentas de la Dirección General de Rentas si ya había terminado su trabajo, y el Representante Vásquez, contestó afirmativamente, y propuso á nombre de la Comisión que el Congreso examinara varias partidas que en concepto de ella no se encontraban debidamente comprobadas y que él presentó en copia.

Hicieron uso de la palabra los Representantes Pineda (Don Rodolfo), Vásquez y Orellana; y en razón de haber manifestado el último que aun no había terminado el examen

de las partidas que según la Comisión de Hacienda no se hallan debidamente comprobadas, el Señor Presidente dispuso que el Diputado Orellana hiciera uso del resto del día para completar su trabajo.

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,  
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,  
D. S. D. S.

Sesión del Congreso Nacional de veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

Presidió el Representante Williams, y asistieron los Diputados Agüero, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Anastasio), Cabrera (Don Juan), Castillo, Córdova, Flores, Ferrera Vargas, González, López, Maradiaga, Matute, Mejía, Orellana, Pineda (Don Anselmo), Pineda (Don Rodolfo), Quirós, Sánchez, Trejo, Vásquez, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúñiga y los Secretarios Soto y Barahona.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se puso á discusión la fórmula del decreto que debe emitirse en consecuencia de la resolución recaída en la solicitud de indulto de Antonio Moncada, y sin ella fué aprobado.

Continuándose el estudio sobre la Memoria de Hacienda, se principió la lectura de las partidas que la Comisión últimamente nombrada encontró en las cuentas de la Dirección General de Rentas, y que recibió personalmente el Presidente de la República, General Don Luis Bográn, para invertir las en el servicio público, sin que haya comprobante de la inversión. Se puso á discusión la primera partida que tiene el valor de \$ 3.953.84, imputados á gastos en el Ramo de Instrucción Pública. Sin objeción fué improbadó el gasto por 22 votos contra 5. Votaron por la improbación, Zelaya, Ferrera Vargas, Vásquez, Alvarado Guerrero, Zelaya Vijil, Bendaña, Zúñiga, Maradiaga, Castillo, Matute, Cabrera (Don Anastasio), Flores, Trejo, Pineda, Agüero, López, Mejía, Sánchez, Córdova, Williams y Soto; por la aprobación, Pineda (Don Rodolfo) Quirós y Cabrera (Don Juan), y Orellana y Barahona votaron porque no era atribución del Congreso ni aprobar ni improbar dichas partidas. De la misma manera y con igual número de votos fueron improbadas las partidas siguientes imputadas al Ramo de Instrucción Pública: una con valor de \$ 2.482.50, otra con el de \$ 271.21 y otra con el de \$ 4.700.

En el Ramo de Obras Públicas fueron improbadas en la misma forma que las anteriores, seis partidas con valor de \$ 12.364.86.

En el Ramo de Gobernación, fueron improbadas sin discusión, cinco partidas, que en orden sucesivo tienen los valores siguientes: \$ 2.110.50, \$ 1.284.31, \$ 798.32, \$ 1.383 y \$ 1.250.

Al ponerse á discusión la partida 6.ª, imputada al mismo ramo, con valor de \$ 35.106.28, en acciones de Banco, obsequiadas por el General Don Luis Bográn á varios individuos, entre las cuales figuran diez y seis acciones destinadas á la Dirección General de Rentas,

el Diputado Zelaya dijo: que veía con extrañeza figurar su nombre entre los agraciados, apareciendo que recibió diez acciones de Banco con valor de cinco mil pesos: que como no es cierto que él haya aceptado ese obsequio, pues lo rechazó cuando se le hizo, deseaba que su nombre no figurara en la partida; é hizo moción para que se suprimiera. Tomada en consideración dicha moción, el Diputado Pineda (Don Rodolfo) dijo: que sabía de cierto que el Señor Zelaya no había querido aceptar las acciones de Banco de que se trata; pero que suprimir la cantidad á que ellas se refieren, modificaría la partida y ésta de ninguna manera puede modificarse, porque entonces la Cámara se salía de sus atribuciones: que respecto de la supresión del nombre, la cree justa y opina por que se acepte en este sentido la moción; y el Diputado Quirós la combatió manifestando que la Cámara no podía hacer ninguna alteración en las partidas que tenía en estudio; y la defendieron los Diputados Córdova y Soto. Terminada la discusión, fué aprobada la moción.

Fué improbadá la partida con el voto de los Diputados Zelaya, Ferrera Vargas, Vásquez, Alvarado Guerrero, Zelaya Vijil, Bendaña, Zúñiga, Maradiaga, Cabrera (Don Juan), Castillo, Cabrera (Don Anastasio), Flores, Trejo, Pineda, Agüero, López, Mejía, Sánchez, Córdova, Williams y Soto. El Diputado Matute pidió se consignara su voto de aprobación á la partida anterior.

Fueron improbadas las partidas 7.ª, 8.ª y 9.ª del mismo ramo, con valor respectivamente de \$ 1.033.34, \$ 1.024.42 y \$ 1.206.42.

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,  
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,  
D. S. D. S.

## PODER EJECUTIVO.

### RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafas.

(TRADUCCION.)

VICTORIA,

POR LA GRACIA DE DIOS, REINA DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA É IRLANDA, DEFENSORA DE LA FE, EMPERATRIZ DE LA INDIA, &c., &c., &c.

Al Presidente de la República de Honduras.

*Salud! Nuestro Buen Amigo:*

Tenemos mucho placer en informaros que el matrimonio de nuestra muy amada nieta, Su Alteza Real la Princesa María Alejandra Victoria, Princesa de la Gran Bretaña é Irlanda, Duquesa de Sajonia, hija mayor de nuestro muy amado hijo, Su Alteza Real el Duque de Edimburgo, y de nuestra muy querida nuera Su Alteza Imperial la Gran Duquesa María Alexandrowna de Rusia, con Su Alteza Real el Príncipe Fernando Víctor Alberto Mainrad, heredero del Trono de Rumania, hijo segundo de Su Alteza Real el Príncipe Leopoldo de Hohenzollern, se celebró en Sigmaringen, el 10 del mes en curso.

Las pruebas de amistad que nos habéis dado en otras ocasiones, no nos permiten dudar de que Os uniréis con Nosotros en el deseo de que esa unión sea coronada por la felicidad.

Así, Os recomendamos á la protección del Todopoderoso.

Dada en nuestra Corte de Osborne, el 14 de Enero de 1893, en el quincuagésimo sexto año de Nuestro Reinado.

Vuestra Buena Amiga,

(F.) VICTORIA.

(I.) ROSEBERY.

DOMINGO VASQUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

A Su Majestad la Reina Victoria, del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la Fé, Emperatriz de la India, &c., &c., &c.,

*Grande y Buena Amiga:*

He recibido la carta que Os habéis dignado dirigirme, fechada en Vuestra Corte de Osborne, en 14 de Enero de este año, participándome que el matrimonio de Vuestra amada nieta, Su Alteza Real la Princesa María Alejandra Victoria, de la Gran Bretaña é Irlanda, Duquesa de Sajonia, hija primogénita de Vuestro amado hijo Su Alteza Real el Duque de Edimburgo, y de vuestra nuera Su Alteza Imperial la Gran Duquesa María Alexandrowna de Rusia, con Su Alteza Real el Príncipe Fernando Víctor Alberto Mainrad, heredero del Trono de Rumania, hijo segundo de Su Alteza Real el Príncipe Leopoldo de Hohenzollern, fué solemnizado en Sigmaringen el 10 del mismo mes.

Las pruebas de amistad que habéis manifestado en otras ocasiones por esta República y sus Gobernantes, me impulsan á desear con Vos de la manera más sincera la mayor felicidad posible para ese enlace.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

(F.) D. VÁSQUEZ.

(R.) J. ANTONIO LÓPEZ.

Dada en Tegucigalpa, en el Palacio del Gobierno, á 14 de Octubre de 1893.

JOSE J. RODRIGUEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

A Su Excelencia Don Domingo Vásquez, Presidente de la República de Honduras.

*Grande y Buen Amigo:*

He tenido la honra de recibir la autógrafa de Vuestra Excelencia, escrita en Tegucigalpa, el 15 de Septiembre último, en la cual se sirve participarme que, favorecido en esa fecha por el voto de sus conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de esa República, ha tomado posesión de tan elevado puesto, en el cual le será altamente satisfactorio mantener con mi Gobierno las más cordiales relaciones.

Con este motivo, me es grato felicitar á Vuestra Excelencia por la merecida prueba de confianza que ha recibido de sus conciudadanos, y significarle á mi vez, lo satisfactorio que será para mí cultivar con Vuestra Excelencia las más cordiales relaciones.

Haciendo votos por el engradecimiento de esta República y la felicidad de Vuestra Excelencia, tengo el gusto de suscribirme  
Leal y Buen Amigo,

(F.) JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

(R.) MANUEL V. JIMÉNEZ.

Casa Presidencial, San José, Octubre 15 de 1893.

## GOBERNACION.

Acuerdo nombrando Gobernador Político interino á Don Gonzalo Mejía Nolasco para el departamento de Intibucá.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Tegucigalpa, 7 de Noviembre de 1893.*

En consideración á la honradez y aptitudes del Señor Don Gonzalo Mejía Nolasco, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para Gobernador Político interino del departamento de Intibucá con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado, el Oficial Mayor,

*Guillermo Alvarado.*

Acuerdo nombrando al Señor Licenciado Don Luis A. Castillo, Subsecretario de Estado en el despacho de la Guerra.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Noviembre 9 de 1893.*

En consideración á las aptitudes del Señor Licenciado Don Luis A. Castillo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado, el Oficial Mayor,

*Guillermo Alvarado.*

Acuerdo concediendo la prórroga de una licencia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Tegucigalpa, Noviembre 13 de 1893.*

Con presencia de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Señor Don Máximo Zamora, vecino de la ciudad de Danlí, en la que pide se le prorrogue por el tiempo que falta para terminar el corriente año, la licencia que se le concedió por acuerdo Supremo de 16 de Septiembre último, para separarse de la Alcaldía Municipal que desempeña en aquella ciudad; y

Considerando: que son justos los motivos en que el peticionario funda dicha solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al Señor Zamora la prórroga que solicita.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado, el Oficial Mayor,

*Guillermo Alvarado.*

Acuerdo concediendo la exhumación de un cadáver

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Tegucigalpa, Noviembre 17 de 1893.*

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Señor Don Juan A. Pino, vecino de la Villa de Concepción, en este departamento, en la que pide se le permita exhumar los restos del cadáver de su padre Don Tranquilino Pino, sepultado en el cementerio de la misma Villa; y

Considerando: que los documentos aducidos justifican que el referido Señor Pino falleció de enfermedad no contagiosa y que fué sepultado en el cementerio de dicha Villa en el mes de Junio de 1887, y que en consecuencia han transcurrido los cuatro años que la ley prescribe para la exhumación de los cadáveres; el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado, el Oficial Mayor,

*Guillermo Alvarado.*

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Noviembre 18 de 1893.*

Habiendo manifestado el Señor Juan A. Pino, que por error involuntario afirmó que el cadáver de su padre Tranquilino del mismo apellido, cuya exhumación solicitó y le fué otorgada por acuerdo de fecha de ayer, está sepultado en el cementerio de la Villa de Concepción, cuando en realidad lo está en el de esta capital, situado en aquella Villa: pidiendo en consecuencia que se haga rectificación del acuerdo susodicho; declarando que la exhumación que se ha concedido ha de hacerse del cementerio general de esta ciudad; el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado, el Oficial Mayor,

*Guillermo Alvarado.*

## HACIENDA.

Acuerdo por el que se reconoce al Señor Julio Hernández, la suma de \$ 700.00.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Septiembre 1.º de 1893.*

Solicitando el Señor Don Julio Hernández, vecino de la ciudad de Gracias, que se le mande pagar la suma de \$ 700.00, en que valora diez mulas que avanzó la fuerza del faccioso Gral. Manuel Bonilla en la aldea de Protección, cuando sorprendió la pequeña columna que comandaba el Capitán Domingo Mejía; y habiendo comprobado debidamente el peticionario que las referidas mulas venían cargando

parque del Gobierno para esta capital, el Presidente

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas acredite al Señor Hernández, la cantidad de \$700.00, que el Gobierno le reconoce por el valor de las diez mulas de su propiedad, avanzadas por las fuerzas facciosas del General Bonilla.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdoba.*

Acuerdo por el que se deniega una solicitud del Señor Don Teófilo Fiallos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Septiembre 4 de 1893.*

Vista la solicitud presentada por Don Teófilo Fiallos, relativa á pedir se le ampare en la posesión y prórroga del arrendamiento de los coteles de Puerto Sal, que le fué concedido por acuerdo de 3 de Marzo del año anterior, la cual solicita en virtud de haberse dado los expresados coteles al Señor Don B. Carlos Walkley, por el término de cuatro meses, sin tomar en cuenta sus derechos adquiridos. Oídese el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con fecha 3 de Marzo del año pasado, se concedió al peticionario el arrendamiento de los mencionados coteles; que posteriormente, con fecha 14 de Noviembre del propio año, se prorrogó, á solicitud del mismo, la fecha en que debía comenzar el arrendamiento, por haber alegado éste justos motivos que le impidieron hacerlo; que sobreviniendo después los movimientos revolucionarios en todo el país, y principalmente en la costa Norte la facción acaudillada por el Coronel Leonardo Nuila, tampoco le fué posible comenzar en el tiempo señalado por el acuerdo de la prórroga; por cuyo motivo se vió obligado á pedir una nueva para principiarlo el primero de Diciembre del corriente año, la cual le fué concedida por acuerdo de 15 de Mayo del mismo:

Considerando: que de la lectura de los acuerdos citados, no se desprende que el Señor Fiallos haya entrado en posesión de los referidos coteles, y, por el contrario, fácilmente se deduce que inconvenientes imprevistos se han opuesto á que dicho Señor haya comenzado el arrendamiento de conformidad con el acuerdo de concesión y los de prórroga:

Considerando: que al concederse al Señor Walkley el arrendamiento de los coteles, hasta el último de Noviembre del corriente año, en nada se han lesionado los derechos del peticionario, ya que, según el acuerdo de la última prórroga, su concesión comienza desde el primero de Diciembre del año en curso, fecha en que le serán entregados los referidos coteles; el Presidente

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdoba.*

Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Don C. Antonio Reconco.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Septiembre 5 de 1893.*

Vista la solicitud presentada por el Señor Don C. Antonio Reconco, Alcalde auxiliar de la aldea de Támara, en este departamento, contraída á pedir se le dispense el pago de \$ 50, importe del terreno denominado Las Botijas, que el Gobierno concedió para ejidos á la aldea expresada. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, y considerando justos los motivos en que el peticionario se funda, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdoba.*

Acuerdo por el que se aprueban las diligencias del terreno denominado Jamalteca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Septiembre 7 de 1893.*

Vistas las diligencias del terreno denominado Jamalteca, sito en la jurisdicción de San Jerónimo de El Espino, departamento de Comayagua, seguidas ante el Administrador de Rentas del mismo, á solicitud del Alcalde auxiliar de la aldea de Jamalteca para sus ejidos. Oído el dictamen del Revisor Específico; y

Considerando: que la tramitación de las diligencias se ha sujetado en un todo á las prescripciones legales; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar las diligencias de que se ha hecho mérito; y

2.º—Que enterada en la Dirección General de Rentas la cantidad de \$ 50.15½, que importa el mencionado terreno y previas las tomas de razón en las oficinas de Hacienda, se compulse á favor de los vecinos de dicha aldea, el título con que han de legitimar su propiedad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdoba.*

Acuerdo por el que se aprueban las diligencias del terreno denominado Montaña de la Mica.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Septiembre 7 de 1893.*

Vistas las diligencias del terreno denominado Montaña de la Mica, sito en la jurisdicción de San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés, seguida ante el Administrador de Rentas de Santa Bárbara, á solicitud de los Señores Celestino Savillón, Víctor y Gabriel Paz. Oído el dictamen del Revisor Específico; y

Considerando: que la tramitación de las diligencias, se ha sujetado en un todo á las prescripciones legales; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar las diligencias de que se ha hecho mérito; y

2.º—Que enterada en la Dirección General de Rentas la cantidad de \$486 que importa el mencionado terreno y previas las tomas de razón en las Oficinas de Hacienda, se compulse

á favor de los interesados el título con que han de legitimar su propiedad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdoba.*

Acuerdo por el que se confirma una resolución emitida por el Administrador de Rentas de Comayagua, relativa á los terrenos denominados Los Tableros y Potrero Grande.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Septiembre 8 de 1893.*

Vistas las diligencias creadas por el Administrador de Rentas de Comayagua, á solicitud de Don Juan Maradiaga, sobre el terreno denominado Los Tableros y Potrero Grande, las cuales han llegado á este Ministerio, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el Síndico Municipal del pueblo de Cuevas, quien denunció el terreno con fecha 13 de Julio del corriente año, en nombre de la Municipalidad de dicho pueblo, para ejidos del mismo. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda y

Considerando: que por acuerdo de 22 de Diciembre del año próximo pasado, el Gobierno concedió dicho terreno á los vecinos de la ciudad de El Rosario, y que el 13 de Julio del año en curso, se presentó el Síndico Municipal del pueblo de Cuevas, ante el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, denunciando el propio terreno, para ejidos de dicho pueblo.

Considerando: que el denunciado hecho por el Síndico Municipal de Cuevas es improcedente, ya que el Gobierno, con anterioridad, había concedido para ejidos á la Municipalidad de El Rosario, el indicado terreno, y que el artículo 26 de la Ley Agraria, invocado por el Síndico Municipal de Cuevas, no tiene aplicación en el presente caso, toda vez que está de por medio un acuerdo del Gobierno; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar en todas sus partes la resolución emitida por el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdoba.*

Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Próspero Vidaurreta, en representación de la casa P. Maier & C.º, de San Pedro Sula.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Septiembre 9 de 1893.*

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Próspero Vidaurreta, en representación de la casa P. Maier & C.º, de San Pedro Sula, en la cual manifiesta que dicha casa posee en la indicada ciudad, una finca de caña, provista de todos los aparatos necesarios para el beneficio de azúcar y alcoholes; y que teniendo el propósito de dar á su empresa todo el ensanche posible al extremo de no considerar bastante el consumo interior para agotar sus productos, en cuyo caso será preciso buscarles expendio fuera de la República, pide se le permita la exportación libre por la Aduana

de Puerto Cortés, de todos los productos de su finca de caña, ya consistan éstos en azúcar, aguardiente ó licores confeccionados. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la referida empresa, por los beneficios que promete al país, es digna de la protección del Gobierno; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdoba.*

Acuerdo por el que se aprueba una contrata celebrada por C. Loreto Mazier, Director General de Rentas, y Don Próspero Vidaurreta, en nombre de la casa P. Maier & C.º de San Pedro Sula.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Septiembre 9 de 1893.*

Con vista de la contrata que literalmente dice:

“C. Loreto Mazier, Director General de Rentas de la República, por una parte, y Próspero Vidaurreta, en nombre de P. Maier & C.º, de San Pedro Sula, por otra, celebran el contrato siguiente:

1.º—P. Maier & C.º venden al Gobierno veinte mil botellas de aguardiente, de veinticuatro onzas cada una y de 21º Carthier, á razón de diez y ocho centavos cada botella; treinta mil botellas de ron, á veinticinco centavos cada una; treinta mil de anisado, á treinta centavos cada una; diez mil de coñac, á cuarenta centavos cada una; y diez mil de ginebra, á cuarenta centavos cada botella, las que entregarán proporcionalmente, dentro de un año, á contar desde la fecha en que sea probado el presente contrato, en la fábrica que tiene establecida en la ciudad de San Pedro.

2.º—El Gobierno comprará á la casa P. Maier & C.º, por medio de la Administración de Rentas de Cortés, los envases que necesite para los depósitos y transporte de la especie, debiendo verificar el pago de contado á razón de un peso veinticinco centavos el garrafón, siendo ésta la clase del envase.

3.º—La casa de Maier & C.º podrá girar, mensualmente á cargo de la Dirección, á cuenta del valor de la especie que entregue, por la suma de dos mil pesos, que se le tomarán en cuenta, en el pago de derechos de importación de mercaderías, que tengan que hacer en la Administración de Puerto Cortés.

4.º—El presente contrato, durará un año; si al vencerse éste hubiere algún saldo á favor de P. Maier & C.º, le será cubierto por la Dirección General de Rentas, tres meses después de efectuada la liquidación respectiva.

5.º—En el caso que sea renovado este contrato, el saldo que resulte á favor de P. Maier & C.º, será traspasado á la nueva cuenta que por tal motivo se le abra.

6.º—La casa P. Maier & C.º, tendrá el privilegio de importar libre de todo derecho aduanero los envases que necesite y las materias ó ingredientes que use en la confección de los referidos licores.—Tegucigalpa, 9 de Septiembre de 1893.—C. Loreto Mazier.—Próspero Vidaurreta.—El Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdoba.*